



Declaración de Fallo Desierto
Licitación Pública Local LPL 275/2024
“MATERIALES QUÍMICOS CONTRA INCENDIOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CMPC/COOR/EA/1924/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 275/2024** referente a la adquisición de **“MATERIALES QUÍMICOS CONTRA INCENDIOS”**, requeridas por la **Coordinación Municipal de Protección Civil**, mediante requisición número **20240724-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **23 de abril de 2024 dos mil veinticuatro** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **07 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **13 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

EINA





Declaración de Fallo Desierto
Licitación Pública Local LPL 275/2024
"MATERIALES QUÍMICOS CONTRA INCENDIOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuestas de cuatro (4) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. DE C.V.
- TACTICAL STORE S.A. DE C.V.
- SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V.
- SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PACIFICO S.A. DE C.V.

Del dictamen técnico contenido en el oficio **CMPC/COOR/EA/2850/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación técnica y económica de la partida licitada, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinado "A UN SOLO PRODEVOR":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como **SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V. y SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. DE C.V.**, **NO CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, toda vez que el proveedor **SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V.** presenta incorrectamente su anexo 6, respecto a la declaración de no colusión, puesto que en esta presenta la declaración de no conflicto de intereses, lo anterior solicitado en el capítulo 5, punto 5.4 requisitos de la proposición o propuesta, subpunto 5.4.1 Listado de documentos obligatorios. Mientras que el proveedor **SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. DE C.V.**, presenta su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el IMSS a nombre de una persona física.

Lo que conlleva a la automática descalificación de ambos proveedores tal y como lo establece el capítulo 6, punto 6.1 y 6.1.5 de las presentes bases de licitación.

Ahora bien, por lo que respecta a los proveedores **TACTICAL STORE S.A. DE C.V. y SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PACIFICO S.A. DE C.V.** **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad





Declaración de Fallo Desierto
Licitación Pública Local LPL 275/2024
“MATERIALES QUÍMICOS CONTRA INCENDIOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Por lo que respecta a los proveedores TACTICAL STORE S.A. DE C.V. y SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PACIFICO S.A. DE C.V. CUMPLEN, con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Coordinación Municipal de Protección Civil en su dictamen técnico contenido en el oficio No. CMPC/COOR/EA/28502/2024.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como TACTICAL STORE S.A. DE C.V. y SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PACIFICO S.A. DE C.V., presentan propuestas que resultan mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarlos tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, y las áreas requerentes, quienes conforman este acto, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

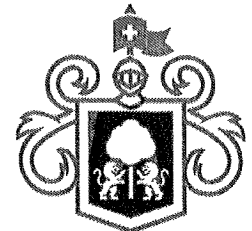
Primero. Ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII del Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de Guadalajara



Declaración de Fallo Desierto
Licitación Pública Local LPL 275/2024
"MATERIALES QUÍMICOS CONTRA INCENDIOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Segundo. En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **se emitirá segunda convocatoria** u oficio de cancelación según sea lo solicitado por el área requirente, de lo correspondiente a la presente licitación pública **LPL 275/2024**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, (ente podrá emitir una segunda convocatoria (...))"

Tercero. En atención al artículo 57, numeral 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **17 de mayo del 2024**.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité.

Andrea Liliana Gómez García
Representante del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.